



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-01003958- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO - MESES ABRIL/MAYO/JUNIO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01003958- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de febrero del año 2024 se emitió un comunicado de prensa, a través de la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Economía de la República Argentina, que da cuenta de la disminución del Régimen de Subsidios a las empresas prestatarias de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros/as y la consecuente eliminación del Fondo Compensador, para así subsidiar a la demanda a través de la tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros/as de corta distancia, media y larga distancia, se asistió a las empresas con subsidios provinciales durante todo el año 2025;

Que en virtud del Decreto DECTO-2026-107-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial ratificó la política de sostenimiento a las empresas prestatarias del transporte público por automotor de pasajeros/as, extendiendo la vigencia de las asistencias económicas brindadas durante el año anterior;

Que por lo expuesto anteriormente resulta conveniente continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros/as;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros/as de corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto para los meses de abril, mayo y junio del corriente año por la suma total de pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

Artículo 2°: El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el Anexo **IF-2026-01110090-NEU-TRANS#MEPI** , que forma parte integrante de la presente norma, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado Artículo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA: E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$670.751.851,86

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$808.163,79

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$671.560.015,65

Total: Pesos seiscientos setenta y un millones quinientos sesenta mil quince con 65/100 (\$671.560.015,65).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

